



## ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XIV

- IV LEGISLATURA -

29 de noviembre de 1995

- Número 58

Página 553

### 8. INFORMACIÓN.

#### 8.5 OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARAN LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO PARA DOTAR CON UN NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN LAS DEPENDENCIAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DESPACHOS DE PRESIDENTES DE COMISIÓN SITUADOS EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1. del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", del pliego de condiciones administrativas particulares que regularan la contratación de un suministro e instalación de diverso material eléctrico para dotar con un nuevo sistema de iluminación las dependencias de los Grupos Parlamentarios y despachos de Presidentes de Comisión situados en la segunda planta del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria, aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en su sesión del día 24 de noviembre de 1995.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 27 de noviembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARAN LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO PARA DOTAR CON UN NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN LAS DEPENDENCIAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DESPACHOS DE PRESIDENTES DE COMISIÓN SITUADOS EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

#### 1.- OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES.

Suministro e instalación del material eléctrico, tubos fluorescentes, luminarias, infraestructura y cableado, necesario para dotar con un nuevo sistema de iluminación las dependencias de los Grupos Parlamentarios y los Despachos de Presidentes de Comisión situados en la segunda planta del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria, de acuerdo con las indicaciones que aparecen en el siguiente pliego de prescripciones técnicas.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO PARA DOTAR CON UN NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN LAS DEPENDENCIAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DESPACHOS DE PRESIDENTES DE COMISIÓN**

El sistema de iluminación que se propone consistirá en lo siguiente, si bien, se admitirán variantes sobre el mismo siempre que se consideren adecuadas para la obtención del resultado requerido:

1º.- Lámparas de tipo fluorescente siendo las características del tubo:

Flujo luminoso  $L = 3.450$  lumens, potencia en  $W = 36$  vatios, temperatura de color  $T_k = 4000^\circ K$ . Índice de reproducción cromática  $R_a = 85$ .

Estas características las cumplen:

MAZDA  
SYLWANIA  
BURO 184  
OSRAM 21 lumilux blanco  
PHILIPS 84.

Para la instalación de los tubos fluorescentes se hará en alguno de los siguientes modelos de luminarias u otros de las mismas características:

De la casa LAMP, modelo oval, LOR 158 focos LXQ-70.

De la casa ODEL-LUX serie OD-2400 para 2 tubos de LF.

De la casa STAFF el sistema tubular ORION.

El sistema de iluminación que se contratará será lineal, de 2 tubos de luz fluorescente instalados con reactancias electrónicas, focos de refuerzo para lámparas de halogenuros metálicos, todo ello suspendido, montado en un soporte a modo de carril utilizando un tubo cuadrado de perfil de aluminio de 100 x 100 x 2,5 lacado en blanco y apoyado por las cabezas en los muros de división de los despachos a la altura aproximada de 2,5 metros coincidiendo en el eje de la bóveda de cañón que forma el techo de los despachos, este tubo será utilizado:

1º.- como soporte de los equipos de iluminación fluorescentes,

2º.- para alojamiento de los tubos de conductores de alimentación a los equipos de iluminación,

3º.- para la instalación, que se incluye en este pliego de condiciones y por tanto en el futuro contrato que se firme con el adjudicatario, de los conductores de alimentación y maniobras eléctricas de una futura instalación de un sistema apertura y cierre por mando electrónico de las ventanas tipo VELUX instaladas en los techos de cada despacho de la segunda planta, y,

4º.- para los focos de las lámparas de halogenuros metálicos.

El número de equipos ha instalar, se determinaran según las dimensiones del local y cálculo luminotécnico, según plano adjunto.

Las líneas de alimentación para estos equipos partirán desde el cuadro general de planta, con automáticos de intensidad y diferencial de marca y modelo como los instalados, independientes de los actuales. Si fuera preciso se añadirá un armario metálico para alojamiento de los automáticos, empotrado y anexo al ya instalado.

Las canalizaciones para alojamiento de los conduc-

tores, interruptores y mando de apertura y cierre de ventanas irán empotrados por las paredes y falsos techos de escayola.

Para el cálculo de líneas eléctricas, canalizaciones, interruptores y automáticos, se aplicarán las normas del reglamento electrónico para baja tensión.

El tipo de mecanismos ha instalar serán de la misma marca y modelo a los ya instalados.

Se respetarán las instalaciones de alumbrado que actualmente están en uso, con independencia total de las que instalen para esta reforma.

En los despachos de los grupos UPCA y IU se aumentará el nivel lumínico añadiendo 4 equipos de lámparas halogenuros metálicos para cada despacho que se instalarán en el soporte de madera que sustenta el actual alumbrado, no siendo necesario hacer nueva instalación salvo la necesaria para la alimentación y maniobras eléctricas de la futura instalación de un sistema apertura y cierre por mando electrónico de las ventanas tipo VELUX instaladas en los techos de los citados despachos.

La apertura y cierre de rozas se harán por cuenta del instalador. Los pasos de conductores de alimentación eléctrica desde el cuadro general de planta al nuevo sistema de alumbrado se hará por cuenta del instalador.

Se acompañan el plano de planta de las zonas de los despachos, Plano con la distribución de situación de luminarias, y cálculo de iluminación.

Para más información consultar en las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria con el Jefe de Mantenimiento. Se aconseja visitar las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria para tomar las medidas oportunas.

Se adjuntará un pequeño proyecto de la propuesta realizada por cada licitador. Se admitirán diversas opciones.

El tipo de licitación de este suministro es de 3.000.000 ptas. (tres millones pesetas), incluidos impuestos y todo tipo de gastos.

### 3.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción será el Servicio de Régimen Interno, Protocolo y Relaciones Institucionales. La Asamblea Regional de Cantabria, con posterioridad a la adjudicación del contrato, comunicará al adjudicatario la designación de los funcionarios encargados de la dirección e inspección de la ejecución del suministro y las obras necesarias para su adecuada instalación.

#### 4.- TIPO DE LICITACIÓN.

TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000)

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

#### 5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega e instalación de todo el suministro será de 30 días naturales desde la recepción de la comunicación de la adjudicación del contrato por parte del adjudicatario.

La entrega e instalación se realizará en las dependencias del edificio la Asamblea Regional de Cantabria, C/ Alta 31-33 de Santander, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del traslado del suministro objeto de este contrato hasta el lugar de entrega.

La entrega se entenderá efectuada cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por la Asamblea Regional de Cantabria, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso la entrega exigirá un acto formal y positivo de recepción, por parte de la Asamblea Regional de Cantabria.

#### 6.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año contado a partir de la fecha de la firma del acta de recepción formal, de plena conformidad, plazo que podrá ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Asamblea Regional de Cantabria a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, se verificarán por la Asamblea Regional de Cantabria las liquidaciones

que procedan y si el empresario está exento de responsabilidad, se le devolverá la fianza, una vez extendida certificación por el órgano encargado del seguimiento del suministro y ulteriores comprobaciones de los bienes a los efectos de saneamiento y vicios ocultos.

#### 7.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con la Asamblea Regional de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Asamblea Regional de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del art. 20, los siguientes:

1.- Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.- Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañara a la documentación.

3.- Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

4.- Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

5.- Que la empresa, en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

#### IMPORTANTE:

Los licitadores deberán acreditar que tienen suficiente capacidad económica, financiera y técnica para hacer frente a la prestación objeto de este contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para justificar estos puntos las empresas presentarán junto con el presupuesto económico referencias económicas, profesionales y técnicas, que a solicitud de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria tendrán que justificar documentalmente.

## 8.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente de la Asamblea Regional de Cantabria según certificado de crédito emitido por la Intervención de la Asamblea Regional de Cantabria en el mes de noviembre de 1995. Aplicaciones presupuestarias 95.1.0.111.612.2.

## 9.- FIANZAS.

Será necesario para tomar parte en este procedimiento, la consignación de una fianza provisional por importe de 60.000 pesetas, equivalente al 2 % del presupuesto máximo de licitación aprobado, que podrá constituirse en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario, en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva correspondiente al 4 por ciento del presupuesto total del contrato, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Asamblea Regional de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 y 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

## 10.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Asamblea Regional de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

## 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General de la Asamblea Regional de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 13 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y las referencias económicas, profesionales y técnicas, y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 12.- DOCUMENTACIÓN.

Título: Proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se compromete a realizar el contrato de suministro e instalación de diverso material eléctrico para dotar con nuevo sistema de iluminación las dependencias de los Grupos Parlamentarios y Presidentes de Comisión del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio por el suministro e instalación de .... pesetas, y a entregar el suministro, adecuadamente instalado en las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria, en un plazo de ... días.

(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Junto con la oferta económica se presentará el proyecto técnico y las referencias económicas, profesionales y técnicas.

### DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Esta documentación se presentará en un sobre aparte.

A) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias

previstas en el art. 20º de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Certificación expedida por el Órgano de Dirección o representación de la Sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de Gobierno o de Administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición adicional primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de pliegos. Igualmente deberá presentar fotocopia de su D.N.I.

**UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales. El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Unión Temporal de Empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

D) Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

E) Declaración responsable de que la empresa:

1.- Está inscrita en la Seguridad Social o, en su caso si se tratase de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que

corresponda, por razón de la actividad.

2.- Ha afiliado, en su caso y ha dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y está al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Esto último deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

F) Documentos acreditativos de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo determinado en el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

### 13.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO.

#### LISTA DE CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación el concurso objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

- 1.- Características técnicas, calidad del sistema de iluminación.
- 2.- Diseño y aspecto exterior, adaptación al espacio al que va a ser destinado.
- 3.- plazo de garantía
- 4.- precio
- 5.- plazo de entrega

En el concurso la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Asamblea Regional de Cantabria a declararlo desierto.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno que efectuará la adjudicación del contrato. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador

subsane el error.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Vicepresidente de la Asamblea Regional de Cantabria que actúa por delegación del Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, y estará integrada por la Letrada Directora de Gestión Parlamentaria, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno, Protocolo y Relaciones Institucionales y un Secretario que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales. Asistirá, con funciones de asesoramiento técnico el Jefe de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Cantabria.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación se formalizará el contrato administrativo, a cuyos efectos el adjudicatario presentará el resguardo original de la fianza definitiva y firmará su conformidad en aquellos documentos del expediente que tengan carácter contractual.

#### 15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Asamblea Regional de Cantabria el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles.

B) Suscribir el correspondiente contrato con la Asamblea Regional de Cantabria, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

C) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

D) Entregar el suministro dentro del plazo y en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

E) El adjudicatario está obligado a entregar, junto con el suministro, los manuales pertinentes que sean capaces de solventar las posibles dudas que surjan en la manipulación de los sistemas instalados.

#### 16.- ENTREGA DE BIENES.

La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los bienes objeto del suministro hayan sido efectivamente recibidos por la Asamblea Regional de Cantabria de acuerdo con las condiciones de este Pliego de Bases.

La entrega del suministro objeto de este contrato exige un acto formal de recepción, por tratarse de un bien inventariable de cuantía superior a 1.000.000 de pesetas. Al acto de recepción formal asistirán el Jefe de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Cantabria, la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales que levantará acta de recepción formal si procede, el Jefe de Servicio de Régimen Interno y el empresario, si lo desea. En el acta se hará constar, a continuación de la relación de los bienes objeto del suministro, el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de recibirlos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas y la fijación de un plazo improrrogable para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Al acto de recepción deberá asistir la Interventora de la Asamblea Regional de Cantabria, por tratarse de un suministro cuyo importe excede de un millón de pesetas.

#### 17.- PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega e instalación del suministro se aplicaran las penalizaciones legalmente previstas.

#### 18.- RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 112 y 193, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 194 del mismo.

#### 19.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. La Asamblea Regional de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

#### 20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas,

Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea Regional de Cantabria, Ley de Contratos de las Admi

nistraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

\*\*\*\*\*



**BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983